



ACTA N°: 05/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2.018.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a 18 de julio del año dos mil dieciocho.

Siendo las veinte horas y dos minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,	D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D ^a . LOURDES MARÍA GARCÍA ESTÉBANEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D ^a . LORENA GIL FLORES (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. ANTONIO GONZÁLEZ SALGUERO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)
CONCEJAL,	D ^a . ELENA SANCHEZ FAJARDO (PP)
CONCEJAL,	D. RAÚL CAMPOS PAZOS (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

Se incorporan una vez comenzada la sesión plenaria (al comienzo del punto 5°):

CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA N°: 04/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.015, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 24/05/2018).

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.016, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 24/05/2018).

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.017, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 24/05/2018).

PUNTO 5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	1/14



PUNTO 6.- PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018 – 2021.

PUNTO 7.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGISTRARÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN

PUNTO 8.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGISTRARÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

PUNTO 9.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: 05/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS FOTOCOPIADORAS.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 10.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

PUNTO 10.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: 06/2018 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 11.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PUNTO 12.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA N°: 04/2018 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018.

Por el *Sr. Alcalde* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta n°: 04/2018 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018.

El *Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que en el punto referente a la aprobación de Actas anteriores manifestó que se le entregará copia de la Nota de calificación del Registro Mercantil referente al Complejo Recreativo Los Alamillos S.A. y que dicho documento no se le ha sido entregado y que, por tanto, el Grupo Popular se abstiene en la aprobación del acta.

El Secretario de la Corporación manifiesta que recuerda que dicho documento se remitió con su correspondiente Registro de Salida y que fue entregado.

El *Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que no recuerda que dicho documento le haya sido entregado.

El Sr. Alcalde manifiesta que dicha cuestión se clarifique para el próximo Pleno.

No realizándose ninguna observación más al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y con *tres (3) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, el borrador del Acta n°: 04/2018 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018.

§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

PUNTO 2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.015, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 24/05/2018).

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	2/14



El Sr. Alcalde da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de mayo de 2.018 referente a la aprobación, si procede, de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.015, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.015 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, *con tres (3) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y dos (2) abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Popular*, emite el siguiente DICTAMEN:

- PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.015.
- SEGUNDO.- Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- TERCERO.- Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- CUARTO.- Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.015 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación”.

Considerando que se ha sometido a exposición pública, durante el plazo reglamentario, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Grazalema y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 102 de fecha 30.05.2018, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones tal y como consta en el expediente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y *con tres (3) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2015 una vez transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

PUNTO 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.016, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 24/05/2018).

El Sr. Alcalde da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de mayo de 2.018 referente a la aprobación, si procede, de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.016, y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.016 con todos los documentos que la integran.

Código Seguro De Verificación:	eROgDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROgDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	3/14



Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La Comisión Especial de Cuentas, *con tres (3) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y dos (2) abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Popular*, emite el siguiente DICTAMEN:

- PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.016.
- SEGUNDO.- Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- TERCERO.- Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- CUARTO.- Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.016 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación"

Considerando que se ha sometido a exposición pública, durante el plazo reglamentario, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Grazalema y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 102 de fecha 30.05.2018, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones tal y como consta en el expediente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *tres (3) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2016 una vez transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

PUNTO 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2.017, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO PRECEPTIVO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SIN QUE SE HAYAN FORMULADO ALEGACIONES AL RESPECTO (DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 24/05/2018).

El Sr. Alcalde da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 24 de mayo de 2.018 referente a la aprobación, si procede, de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.017, y que textualmente dice lo siguiente:

"Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.017 con todos los documentos que la integran.

Considerando que ha sido informada por Intervención y rendida por el Sr. Presidente y que la Comisión Especial de Cuentas, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, debe emitir Informe de la Cuenta General.

Considerando que debe ser sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Código Seguro De Verificación:	eROgDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROgDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	4/14



La Comisión Especial de Cuentas, con tres (3) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y dos (2) abstenciones correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Popular, emite el siguiente DICTAMEN:

- PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2.017.
- SEGUNDO.- Someter a exposición pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, que en dicho plazo y los ocho días siguientes los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- TERCERO.- Dar traslado al Pleno de la Corporación una vez transcurrido el periodo de exposición pública si no hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, para su aprobación, si procede. En caso de alegaciones o reclamaciones se dará traslado nuevamente a la Comisión Especial de Cuentas para su oportuno dictamen.
- CUARTO.- Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General de 2.017 debidamente aprobada por el Pleno de la Corporación”.

Considerando que se ha sometido a exposición pública, durante el plazo reglamentario, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Grazalema y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 102 de fecha 30.05.2018, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones tal y como consta en el expediente.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por seis (6) votos a favor correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con tres (3) abstenciones correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2017 una vez transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Se incorpora a la sesión Plenaria, siendo las veinte horas y diez minutos, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. ISAAC CASTRO CASTRO (PP).

Se incorpora a la sesión Plenaria, siendo las veinte horas y once minutos, el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP).

PUNTO 5.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente a la Declaración de Grazalema como Municipio Turístico de Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en el artículo 19 establece que se considera Municipio Turístico, y como tal podrá solicitar su declaración, aquel que cumpla los requisitos que reglamentariamente se establezcan y entre los cuales deberán figurar la población turística asistida (constituida por quienes no ostenten la condición de vecinos o vecinas del municipio pero tengan estancia temporal en el mismo por razones de visita turística o pernoctación en alojamientos turísticos), el número de visitantes y la oferta turística, así como un plan municipal de calidad turística que contemple las medidas de mejora de los servicios y prestaciones.

La finalidad esencial para la declaración de Municipio Turístico es promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida mediante una acción concertada de fomento y para dicha declaración se tendrán en cuenta, en especial, las actuaciones municipales en relación con los servicios públicos básicos que presta el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida y los servicios específicos que tengan una especial relevancia para el turismo, tal y como se establece en el artículo 20 de la citada Ley.

Y considerando lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía (publicado en el BOJA nº: 119 de 23.06.2017 y nº: 121 de 27.06.2017), esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	5/14



- PRIMERO.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía el inicio del procedimiento de Declaración de Grazalema como Municipio Turístico de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.
- SEGUNDO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía la documentación preceptiva conforme a lo regulado en el citado Decreto 72/2017, de 13 de junio, de municipio turístico de Andalucía.
- TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero, manifiesta que tal y como dijo en la última Comisión Informativa General el Grupo Popular apoya cualquier propuesta que sea beneficiosa para el municipio.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad* de sus miembros de derecho (11), la propuesta referente a la Declaración de Grazalema como Municipio Turístico de Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018 – 2021.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta referente a la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 11 establece que la Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos elaborarán sus correspondientes planes de vivienda y suelo, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen. En la elaboración de los citados planes se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, se fomentará la colaboración con las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

El artículo 13 de la citada Ley establecer lo siguiente:

“Artículo 13 Planes municipales de vivienda y suelo

1. Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo. La elaboración y aprobación de estos planes se realizará de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán ser revisados, como mínimo, cada cinco años, sin perjuicio de su posible prórroga, o cuando precisen su adecuación al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

2. Los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.

b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.

c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	6/14



d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.

e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.

g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.

h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.

i) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.

3. Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.

4. Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el apartado 2.

5. Las necesidades municipales de vivienda se determinarán teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda.

Por su parte el Decreto 141/2016, de 2 de agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, en su artículo 7 establece:

Artículo 7 Planes municipales de vivienda y suelo

1. La convocatoria de las actuaciones o ayudas de los Programas contemplados en el presente Plan, en aquellos supuestos en que así se prevea, podrá considerar como criterio de priorización o como condición para la selección de sus beneficiarios, el que el municipio en donde se desarrolle la actuación de la que se trate cuente con plan municipal de vivienda y suelo, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

2. Para el desarrollo de las actuaciones acogidas al presente Plan, el plan municipal de vivienda y suelo, además de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, deberá tener, como mínimo, el siguiente contenido.

a) Documento de información y diagnóstico, integrado por:

1.º Análisis socio-demográfico general a realizar a partir de los datos estadísticos básicos existentes, una vez actualizados, y un análisis de la necesidad de vivienda de la población, teniendo en cuenta los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, con un apartado específico sobre personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas sin hogar, así como sobre la situación en materia de desahucios.

2.º Descripción de la estructura urbana residencial e información y diagnóstico del parque de viviendas existentes en el municipio, incluyendo un análisis sobre su grado de obsolescencia, así como de las viviendas vacías o en desuso existentes. Reflejará también las situaciones de infravivienda.

3.º Relación y descripción de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de las viviendas titularidad del Ayuntamiento o ente público municipal.

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	7/14



4.º Relación de terrenos o edificaciones que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

5.º Análisis del planeamiento urbanístico respecto a la incidencia del mismo en la satisfacción del derecho a la vivienda.

b) Programa de Actuación, integrado por:

1.º Memoria justificativa y descriptiva del conjunto de actuaciones previstas y su coordinación con otras estrategias sociales, económicas y medioambientales. Dichas actuaciones se agruparán en dos apartados: vivienda y rehabilitación.

2.º Evaluación económica financiera del Plan, que deberá incluir los recursos materiales con los que cuenta el municipio para poner en marcha el Programa de Actuación.

3.º Definición de los mecanismos de implantación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan.

3. En el proceso de formulación y desarrollo del plan municipal de vivienda y suelo se fomentará la participación de los agentes económicos y sociales más representativos, así como de las asociaciones profesionales, vecinales, de los consumidores y de demandantes de vivienda protegida.

4. La Consejería competente en materia de vivienda prestará asesoramiento técnico a aquellos municipios que lo soliciten para la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo, de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo III.

5. Mediante orden de la Consejería competente en materia de vivienda podrán convocarse ayudas económicas a los ayuntamientos, destinadas a la elaboración, revisión y adaptación a este Plan de los planes municipales de vivienda y suelo, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus revisiones al correspondiente órgano territorial provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

Visto el documento denominado "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2021" redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo de la empresa "Arquingenia Profesional S.C.A" por encargo de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, S.A. De la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 03.07.2018, en los siguientes términos:

"El Técnico Municipal que suscribe, a petición de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en relación al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Grazalema, redactado por la empresa Arquingenia Profesional S.C.A. formado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo, promovido por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. de la Diputación de Cádiz, con el objeto de emitir informe al respecto, tiene el honor de INFORMAR:

Que dicho Plan está redactado y cumple con el marco legislativo que lo regula, la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía y el Decreto 141/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Que referente a la participación ciudadana, en su redacción, se ha asegurado mediante la creación de un apartado a tal efecto en la web de la "Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. de la Diputación de Cádiz. (www.vivecadiz.es)

Que en el apartado 2.3.4 "Participación Ciudadana" del documento, se ha tenido en cuenta la estrategia a seguir durante la vigencia de dicho plan, la cual se deberá poner en marcha una vez esté aprobado.

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	8/14



Por todo ello se emite informe FAVORABLE al "Plan Municipal de la Vivienda y Suelo de Grazalema" para que continúe el trámite oportuno.

Es todo lo que tengo a bien de informar en Grazalema.

El Arquitecto Téc. Municipal, Fdo. Fernando Álvarez Fernández".

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2021" redactado por los Arquitectos D. Marcelino Blanco Holgado y D. Miguel Ángel Morales Gallardo de la empresa "Arquingenia Profesional S.C.A" por encargo de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, S.A. de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
- SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.
- TERCERO.- Facilitar al ciudadano la información necesaria de asesoramiento en materia de vivienda a través de la Oficina Técnica Municipal y creación de un portal online, tablón de noticias y buzón del ciudadano para recoger sugerencias, observaciones y/o propuestas, fomentándose la participación ciudadana, impulsando consultas, cuestionarios específicos y encuestas de interés general. Igualmente se convocarán de manera periódica (mínimo anual) jornadas y conferencias con el fin de informar a la ciudadanía y recabar sus opiniones y sugerencias en referencias a las actuaciones recogidas en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y mesas de trabajo con representantes del sector bancario y de la construcción.
- CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *cinco (5) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la notificación efectuada por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Registro de Entrada nº: 2018001521 de fecha 11.06.2018, en la que se nos remite los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES en montes propiedad de este Ayuntamiento que se señalan a continuación, los cuales están contemplados en el Programa Anual de Aprovechamientos para 2018:

Nombre de Monte: CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES
Código de la Junta de Andalucía: CA-50021-AY
Superficie aprox. (Has): 753
Pliego de Prescripciones Técnicas: Expediente nº: 400/2018/11/LREGLOCAL/P
Duración del Contrato: Hasta 30 de Septiembre de 2022.

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	9/14



Nombre del Monte: CALVARIO RODILLO
 Código de la Junta de Andalucía: CA-50004-AY
 Superficie aprox. (Has): 12
 Pliego de Prescripciones Técnicas: Expediente nº: 399/2018/11/LREGLOCAL/P
 Duración del Contrato: Hasta 30 de Septiembre de 2022.

Visto el expediente de contratación tramitado así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación, y apertura del proceso de licitación.
- SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público / perfil de contratante, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *cinco (5) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO APÍCOLA Y APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta referente a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento apícola y apertura del proceso de licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la notificación efectuada por la la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, Registro de Entrada nº: 201800467 de fecha 19.02.2018, en la que se nos remite los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS en montes propiedad de este Ayuntamiento que se señalan a continuación, los cuales están contemplados en el Programa Anual de Aprovechamientos para 2018:

Nombre de Monte: CAMPO DE LAS ENCINAS Y LOS LAURELES
 Código de la Junta de Andalucía: CA-50021-A
 Paraje: LLANOS DEL BERRAL
 Pliego de Prescripciones Técnicas: Expediente nº: 60/2018/11/LREGLOCAL-P
 Paraje: ERA FUENTE DEL TURRACO
 Pliego de Prescripciones Técnicas: Expediente nº: 61/2018/11/LREGLOCAL-P
 Paraje: LA CAPELLANÍA
 Pliego de Prescripciones Técnicas: Expediente nº: 62/2018/11/LREGLOCAL-P
 Duración de los Contratos: Hasta 31 de Diciembre de 2021.

Visto el expediente de contratación tramitado así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado que regirá la adjudicación, por el sistema de concurso.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	eROgDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROgDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	10/14



- PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirá la adjudicación, y apertura del proceso de licitación.
- SEGUNDO.- Publicar anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público / perfil de contratante, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones conforme se estipula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo, incluyendo la adjudicación definitiva y firma del correspondiente contrato”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *cinco (5) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas que regirá la adjudicación del contrato de aprovechamiento apícola y apertura del proceso de licitación, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: 05/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS FOTOCOPIADORAS.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta referente a la modificación presupuestaria n°: 05/2018 por crédito extraordinario para la adquisición de dos fotocopiadoras, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que el Sr. Director del Colegio Público Antonio Machado y el Sr. Director del I.E.S. han puesto de manifiesto a esta Alcaldía la necesidad urgente de adquisición de una fotocopiadora para cada Centro Educativo, las cuales has sido solicitadas a la Consejería de Educación.

Considerando que este Ayuntamiento requiere igualmente de la adquisición de dos fotocopiadoras para sus instalaciones municipales, pudiendo ceder las mismas provisionalmente a los citados Centros Educativos hasta que la Consejería de Educación se las pueda proporcionar.

Considerando que al amparo de los preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista en el presupuesto municipal no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto dado que se va a financiar el crédito extraordinario con la minoración de otra aplicación presupuestaria , manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base n° 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando que con dicha modificación no se incrementa en ningún momento el gasto global previsto en el Presupuesto Municipal dado que las inversiones se financian con una anulación, baja o minoración de otra aplicación presupuestaria, como se ha especificado anteriormente.

- PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de créditos – credito extraordinario n°: 5/2018 del Presupuesto General para 2.018, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

APLICACIÓN N°	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUEST
920.62600	Adquisición de dos Fotocopiadora para Insatalaciones municipales	0,00	4.840,00	4.840,00

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	11/14



Recursos que financian la modificación:

APLICACIÓN N°	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/MINORACIÓN EN
320.22620	Gastos diversos en Educación	31.000,00	4.840,00

- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- TERCERO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- CUARTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. "

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad* de sus miembros de derecho (11), la propuesta referente a modificación presupuestaria n°: 05/2018 por crédito extraordinario para la adquisición de dos fotocopiadoras, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

PUNTO 10.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)

10.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el Grupo Municipal Popular se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: PROPUESTA DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: 06/2018 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *cinco (5) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la urgencia del asunto.

PUNTO 10.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: 06/2018 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta referente a la modificación presupuestaria n°: 06/2018 por transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando la necesidad de proceder a la tramitación de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre distintas aplicaciones presupuestarias.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto municipal dado que se va a utilizar la figura de la transferencia de crédito entre distintas partidas presupuestarias (artículos 179 y 180), manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	12/14



- PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de créditos – transferencia de crédito nº: 6/2018 del Presupuesto General para 2.018, en los siguientes términos:

Transferencia de crédito negativa/minoración:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	BAJA/MINORACIÓN EN
320.22620	Gastos diversos de Educación	31.000,00	10.000,00
925.22601	Atenciones Protocolarias y Representativas	3.000,00	200,00

Transferencia de crédito positiva/incremento:

APLICACIÓN Nº	CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
341.22620	Gastos diversos Deportes	40.000,00	10.000,00	50.000,00
432.22640	Plan Turismo Benamahoma	4.000,00	200,00	4.200,00

- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- TERCERO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- CUARTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por seis (6) votos a favor* correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con *cinco (5) abstenciones* correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente a modificación presupuestaria nº: 06/2018 por transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, y que ha sido transcrita anteriormente.

§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO 11.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
149/2018 al 224/2018	25/05/2018 al 13/07/2018

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	13/14



Igualmente han sido entregadas oportunamente a todos los miembros de la Corporación, desde la última sesión plenaria celebrada de carácter ordinario, las siguientes Actas celebradas por la Junta de Gobierno Local, remitidas por correo electrónico, en formato PDF, con las mismas advertencias legales, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHA
Nº: 4/2018	02/07/2018

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS y de las ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL mencionados/as anteriormente.

PUNTO 12.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, pregunta que cuándo se va a abrir la calle Ángeles por la obra de emergencia del muro que se ha realizado.

El Sr. Alcalde responde que ya está abierta al público desde el miércoles de la semana pasada.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, pregunta al Secretario que con respecto a la mercantil "Complejo Recreativo Los Alamillos S.A" por qué no se le ha remitido la cuenta de 2017 que solicitó por teléfono.

El Secretario de la Corporación manifiesta que no forma parte de la mercantil ni es Consejero Delegado de la misma, no recordando que le haya solicitado documentación por teléfono.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que solicitará la documentación de la mercantil por Registro de Entrada.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Fecha	26/07/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
	Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/eROdDP1WzWXFq/wZaLcnNA==	Página	14/14

